

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



Cresud Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

(Sociedad Anónima constituida conforme las leyes de la República Argentina)

Décima Sexta Serie de Obligaciones Negociables simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal total de hasta US\$15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones) (el “Monto Total”) ampliable por hasta US\$200.000.000 (Dólares Estadounidenses doscientos millones) (el “Monto Total Máximo”), a ser emitidas en el marco de nuestro programa global de emisión de obligaciones negociables por un valor nominal de hasta US\$500.000.000 (Dólares Estadounidenses quinientos millones) (o su equivalente en otras monedas) (el “Programa”).

Obligaciones Negociables Clase XXIX denominadas en Dólares Estadounidenses y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a tasa de interés fija nominal anual, con vencimiento a los 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, por un valor nominal de hasta US\$15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones) ampliable hasta el Monto Total Máximo (indistintamente, las “Obligaciones Negociables Clase XXIX” o la “Clase XXIX” o las “Obligaciones Negociables”).

Mediante el presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”), se comunica al público inversor en general que Cresud Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria (“Cresud” o la “Compañía”, indistintamente) ofrece en suscripción la Décima Sexta Serie de Obligaciones Negociables simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal total de hasta US\$15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones) (el “Monto Total”) ampliable por hasta US\$200.000.000 (Dólares Estadounidenses doscientos millones) (el “Monto Total Máximo”), a ser emitidas en el marco del Programa y de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del prospecto del Programa de fecha 17 de enero de 2020 (el “Prospecto”) y del suplemento de prospecto de fecha 28 de mayo de 2020 (el “Suplemento de Prospecto”), publicados con fecha 20 de enero de 2020 y 28 de mayo de 2020 respectivamente, en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”) por cuenta y orden de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”) de acuerdo con la delegación de facultades establecida en la Resolución N°18.629 de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV” y el “Boletín Diario de la BCBA”), y con fecha 21 de enero de 2020 y 28 de mayo de 2020 en el Micrositio de Colocaciones Primarias de la página Web del MAE (www.mae.com.ar) (la “Página Web del MAE”). Dichos documentos también se encuentran disponibles en la Autopista de la Información Financiera (“AIF”) de la Comisión Nacional de Valores (la “Página Web de la CNV”). Los términos en mayúsculas utilizados que no están definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto, según corresponda.

A continuación, se detallan los principales términos y condiciones de las Obligaciones Negociables:

Colocadores: BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Banco Hipotecario S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Santander Río S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires, Balanz Capital Valores S.A.U., Puente Hnos. S.A., SBS Trading S.A., Futuros y Opciones.com S.A. y AR Partners S.A.

Agente de Liquidación: BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. a través de MAE Clear o Caja de Valores.

Período de Difusión Pública: Comenzará el 29 de mayo de 2020 y finalizará el 2 de junio de 2020.

Período de Licitación Pública: Comenzará el 3 de junio de 2020 a las 10:00 horas y finalizará el 3 de junio de 2020 a las 16:00 horas.

Fecha de Emisión y Liquidación: Será el 9 de junio de 2020.

Terminación, Modificación, Suspensión y/o Prórroga: La Compañía, de común acuerdo con los Colocadores,

podrá terminar y dejar sin efecto, modificar, suspender, ampliar y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento, debiendo comunicar (a más tardar el día anterior a la fecha en que finalice el período de que se trate o en el mismo día con dos horas de anticipación al cierre de la rueda en el caso en que el Período de Licitación Pública fuere de un (1) día) dicha circunstancia a la CNV, a ByMA y al MAE, y publicar un aviso indicando tal situación en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV, bajo el ítem “Empresas” y en la Página Web del MAE, bajo la sección “Mercado Primario”. En el supuesto que se termine, modifique, suspendiere o prorrogase el Período de Licitación Pública los inversores que hubieren presentado Órdenes de Compra podrán, a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Órdenes de Compra en cualquier momento, mediando notificación escrita recibida por los Colocadores y/o los Agentes Intermediarios Habilitados, según corresponda y a la Compañía, con anterioridad al vencimiento de la terminación, modificación,

suspensión o prórroga del Período de Licitación Pública. Las Órdenes de Compra que no hubieren sido canceladas por escrito por los inversores una vez vencido dicho período, se considerarán ratificadas, firmes y vinculantes.

Procedimiento de Colocación: Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas en Argentina y colocadas por oferta pública en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y demás normas vigentes y aplicables, mediante un proceso de subasta o licitación pública abierta, a través del módulo de licitaciones del SIOPEL, del MAE, un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, de conformidad con las Normas de la CNV. Las Órdenes de Compra serán firmes y vinculantes de conformidad con las Normas de la CNV. En la Licitación Pública, bajo la modalidad “abierta”, en atención a lo dispuesto por las Normas de la CNV, tendrán la posibilidad de participar todos los interesados, lo que implica que todos los participantes podrán ver las ofertas a medida que las mismas se vayan ingresando en el módulo de licitaciones del SIOPEL. BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. será el encargado de generar en el SIOPEL el pliego de licitación de la colocación primaria de las Obligaciones Negociables. Para mayor información véase la Sección “Plan de Distribución” en el Suplemento de Prospecto.

Moneda y Forma de integración: Las Obligaciones Negociables Clase XXIX deberán ser integradas en efectivo en Pesos convertidos al Tipo de Cambio Inicial.

Los suscriptores de las Órdenes de Compra que hubieran sido adjudicadas deberán integrar el monto correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase XXIX efectivamente adjudicadas, en Pesos, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente monto a integrar a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) débito del correspondiente monto a integrar de la cuenta del suscriptor (en la medida que tal cuenta esté abierta en el agente a través del cual presentó la Orden de Compra) que se indique en la correspondiente Orden de Compra. Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables Clase XXIX serán acreditadas por los Colocadores, y los Agentes Intermediarios Habilitados a través de Caja de Valores, la entidad depositaria y administradora del depósito colectivo, en las cuentas que los suscriptores hayan previamente indicado a los Colocadores, y a los Agentes Intermediarios Habilitados en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Clase XXIX a los suscriptores con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración). Para mayor información véase la Sección “Plan de Distribución” en el Suplemento de Prospecto.

Tipo de Cambio Inicial: Será el tipo de cambio publicado por el Banco Central mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) expresado en cuatro decimales, correspondiente al Día Hábil previo al cierre del Período de Licitación Pública (conforme este término se define en el Suplemento de Prospecto). El Tipo de Cambio Inicial será informado el día del cierre del Período de Licitación Pública en el Aviso de Resultados.

Monto de la Emisión: El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XXIX será de hasta US\$15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones), ampliable por hasta el Monto Total Máximo, es decir, US\$200.000.000 (Dólares Estadounidenses doscientos millones). El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado al finalizar el Período de Licitación Pública mediante el Aviso de Resultados.

Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables: 100% del valor nominal (a la par).

Moneda de Denominación: Las Obligaciones Negociables Clase XXIX estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.

Moneda de Pago de Intereses: Cada pago de interés de las Obligaciones Negociables XXIX será pagadero en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable.

Moneda de Pago de Capital: El Capital de las Obligaciones Negociables XXIX será pagadero en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable.

Tipo de Cambio Aplicable: Significa el promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo correspondiente del tipo de cambio publicado por el Banco Central mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma, siempre y cuando dicho tipo de cambio reflejare el tipo de cambio para la liquidación de divisas proveniente de la exportación de los Productos de Referencia (según éste término se define más abajo), el cual será calculado por la Compañía. En el supuesto que (i) dicho tipo de cambio no reflejare el tipo de cambio para la liquidación de divisas proveniente de la exportación de los Productos de Referencia, circunstancia que deberá ser informada por la Compañía mediante publicación de una nota de hecho relevante a ser publicada en la AIF, Boletín Diario de la BCBA y en la Página Web del MAE, o (ii) el Banco Central dejare de efectuar dicha determinación y publicación, será (x) en primer lugar, el promedio aritmético del tipo de cambio comprador de los Pesos equivalentes a un Dólar Estadounidense divisa por la liquidación de divisas proveniente de la exportación de cada uno de los Productos de Referencia informado por el Banco

Central al cierre de operaciones; o (y) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, en segundo lugar, el promedio aritmético de la cotización del Dólar Estadounidense divisa comprador por la liquidación de divisas proveniente de la exportación de Productos de Referencia informada por los siguientes bancos: la Sucursal de Citibank N.A establecida en la República Argentina, Banco Santander Río S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. y Banco Itaú Argentina S.A. en Argentina, al cierre de sus operaciones; en los supuesto (x) e (y) anteriores según sea calculado por la Compañía. Todos los cálculos del promedio aritmético serán expresados en cuatro decimales.

Productos de Referencia: Son aquellos bienes que, a la fecha del presente, se encuentran descriptos en los capítulos N° 10, 12, 15 y 23 del Nomenclador Común del Mercosur, disponible en <http://www.afip.gov.ar/aduana/arancelintegrado>.

Fecha de Vencimiento: La fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase XXIX será a los 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, en la fecha que sea un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes y se informará en el Aviso de Resultados, o el Día Hábil inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil, sin que se devengue ni acumule ningún interés durante dicho período.

Amortización: El capital de las Obligaciones Negociables Clase XXIX será amortizado en 1 (una) cuota en la Fecha de Vencimiento en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable. Si la Fecha de Vencimiento no fuera un Día Hábil, el pago se realizará en el Día Hábil inmediatamente posterior. La Fecha de Vencimiento será informada en el Aviso de Resultados.

Base para el Cálculo de Intereses: Cantidad de días transcurridos sobre la base de un año de 365 días.

Fecha de Cálculo de las Obligaciones Negociables: Será el segundo (2º) Día Hábil previo a cada Fecha de Pago de Intereses de la Clase XXIX y de la Fecha de Vencimiento.

Tasa de Interés: Las Obligaciones Negociables Clase XXIX devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual truncada a dos decimales que será determinada al finalizar el Período de Licitación Pública, a través del mecanismo de subasta o licitación pública, e informada en el Aviso de Resultados (la “**Tasa Fija de la Clase XXIX**”). Tal determinación será realizada sobre la base del resultado del procedimiento detallado en la sección “*Plan de Distribución*” en el Suplemento de Prospecto.

Fechas de Pago de Intereses: Los intereses se pagarán trimestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de

Resultados y en las fechas que resulten en un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes, o, de no ser un Día Hábil, el 1º (primer) Día Hábil posterior, sin que se devengue ni acumule ningún interés durante dicho período (cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses de la Clase XXIX**”).

Rango: Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones no garantizadas y no subordinadas de la Compañía y calificarán *pari passu* en cuanto a su derecho de pago con todas las demás deudas existentes y futuras no garantizadas y no subordinadas, presentes y futuras, de la Compañía (salvo por las obligaciones que gocen de preferencia por ley o de pleno derecho).

Rescate a Opción de la Compañía: Podremos rescatar a nuestra opción las Obligaciones, en o desde la fecha en que se cumplan seis meses previos a la Fecha de Vencimiento, a un precio igual al 100% del valor nominal, con más los intereses devengados e impagos y Montos Adicionales, si hubiera, en forma total o parcial, previa notificación con al menos 5 días de anticipación, conforme aviso a publicar en los términos requeridos por los reglamentos de listado y negociación de los mercados en los que se encuentren listadas las Obligaciones Negociables e informándose, mediante la publicación de un hecho relevante a través de la AIF. En todos los casos de rescate, se garantizará el trato igualitario entre los inversores. El rescate parcial será realizado a *pro rata* entre los tenedores de las Obligaciones Negociables. Véase la sección “—b) Descripción de la Oferta y Negociación—Rescate y Compra—Rescate a opción de la Compañía” del Suplemento de Prospecto.

Rescate por Cuestiones Impositivas: Podremos rescatar a nuestra opción una o cualesquiera de las Obligaciones Negociables en forma total o parcial, a un precio igual al 100% del valor nominal más intereses devengados e impagos en caso de producirse ciertos cambios que afecten los impuestos argentinos. Véase la sección “—b) Descripción de la Oferta y Negociación—Rescate y Compra—Rescate a opción de la Compañía por Cuestiones Impositivas” del Suplemento de Prospecto. En todos los casos de rescate, se respetará el principio de igualdad entre los inversores.

Rescate por Cambio de Control: Serán de aplicación a las Obligaciones Negociables las disposiciones sobre rescate ante un cambio de control establecidas en la sección “*Oferta de los Valores Negociables— b) Descripción de la Oferta y Negociación—Rescate y Compra—Rescate por Cambio de Control*” del Suplemento de Prospecto. En todos los casos de rescate, se respetará el principio de igualdad entre los inversores.

Forma de las Obligaciones Negociables: Las Obligaciones Negociables Clase XXIX estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores, no canjeable por títulos

cartulares al portador de acuerdo a lo establecido por la Ley N°24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la “Ley de Nominatividad”). **Los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase XXIX renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales.** Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N°20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores las Obligaciones Negociables Clase XXIX. Asimismo, se podrá solicitar la elegibilidad de la especie de las Obligaciones Negociables Clase XXIX en Euroclear Bank S.A./N.V.

Valor Nominal Unitario: El valor nominal unitario de las Obligaciones Negociables Clase XXIX será de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno).

Monto Mínimo de Suscripción: El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Clase XXIX será de US\$250 (Dólares Estadounidenses doscientos cincuenta) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto

Unidad Mínima de Negociación: La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Clase XXIX será de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno).

Listado y Negociación: Solicitaremos el listado de las Obligaciones Negociables Clase XXIX en ByMA a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por ByMA a la BCBA mediante la Resolución N°18.629 de la CNV, y su negociación en el MAE. No puede garantizarse que estas solicitudes serán aceptadas.

Calificación de Riesgo: En Argentina, FIX, con fecha 27 de mayo de 2020, ha calificado a las Obligaciones Negociables Clase XXIX con “A(arg)” en su escala de largo plazo. Categoría A(arg): “A” nacional implica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores. La calificación de un título no constituye una recomendación para comprar, vender o detentar títulos y puede estar sujeta a revisión o revocación en cualquier momento por las agencias de calificación. **Las calificaciones utilizadas por las agencias calificadoras argentinas pueden diferir en aspectos significativos de las utilizadas por las agencias de calificación de los Estados Unidos de América u otros países.** Se puede obtener una explicación del significado de las calificaciones de cada agencia de calificación argentina consultando a dicha agencia de calificación.

Jurisdicción: La Compañía someterá sus controversias con relación a las Obligaciones Negociables Clase XXIX a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje

General de la BCBA (en ejercicio de las facultades delegadas por ByMA a la BCBA en virtud de la Resolución N°18.629 de la CNV), conforme se deriva del artículo 32, inciso f) de la Ley de Mercado de Capitales, o el que se cree en un futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales de acuerdo con las reglas del arbitraje. Sin perjuicio de ello, los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase XXIX podrán someter sus controversias en relación con las mismas a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los tribunales judiciales en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones enabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

Ley Aplicable: Las Obligaciones Negociables Clase XXIX se emitirán de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en la República Argentina que resultaren de aplicación en la Fecha de Emisión y Liquidación.

Comisiones: Para este punto, véase “*Gastos de Emisión*” en el Suplemento de Prospecto.

Rango estimativo de costos asumidos por el inversor: La Compañía no cobrará a los inversores costo alguno por la suscripción de las Obligaciones Negociables.

Agentes Intermediarios Habilitados: Son el o los agentes habilitados (incluyendo sin limitación, agentes del MAE, adherentes al MAE y otros agentes habilitados a tal efecto) para ingresar Órdenes de Compra en la rueda del módulo de licitaciones primarias del Sistema SIOPEL del MAE (el “SIOPEL”) en que se encuentre habilitada la Licitación Pública de las Obligaciones Negociables Clase XXIX. De así solicitarlo, podrán ser autorizados por los Colocadores para visualizar las Órdenes de Compra a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema a través del SIOPEL. Aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta en la rueda. Dicho pedido deberá ser realizado dentro de las 48 horas posteriores al inicio del Período de Difusión Pública.

Tramo Competitivo: Constituirán Órdenes de Compra del Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase XXIX, las Órdenes de Compra que indiquen una Tasa Fija Solicitada de la Clase XXIX.

Tramo No Competitivo: Constituirán Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase XXIX, las Órdenes de Compra que no indiquen una Tasa Fija Solicitada de la Clase XXIX. Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No

Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa Fija de la Clase XXIX.

Mecanismo de Liquidación. Integración. Emisión: En la Fecha de Emisión y Liquidación, los inversores de las Órdenes de Compra efectivamente adjudicadas deberán integrar el monto correspondiente a las Obligaciones Negociables que hayan sido efectivamente adjudicadas, hasta las 12 horas, acreditando el importe en Pesos al Tipo de Cambio Inicial, en la cuenta que los Colocadores y/o los Agentes Intermediarios Habilitados, oportunamente indiquen en cada caso. Contra la

recepción del precio de suscripción, las Obligaciones Negociables serán transferidas a favor de los inversores a sus cuentas en Caja de Valores que los inversores hubieren indicado previamente a los Colocadores (salvo en aquellos casos, en los cuales, por cuestiones estatutarias y/o de regulación interna de los inversores, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los mismos previamente a ser integrado el correspondiente monto). Para mayor información véase la Sección “Plan de Distribución” en el Suplemento de Prospecto.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO DEBERÁ LEERSE EN FORMA CONJUNTA CON LOS ESTADOS CONTABLES TRIMESTRALES DE LA COMPAÑÍA PARA EL PERÍODO FINALIZADO AL 31 DE MARZO DE 2020, LOS QUE PODRÍAN SER PUBLICADOS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN EN EL SITIO WEB DE LA CNV WWW.CNV.GOV.AR EN EL ÍTEM “EMPRESAS” DE LA AIF, EN EL SITIO WEB DE BYMA WWW.BOLSAR.COM.AR EN LA SECCIÓN “ESTADOS CONTABLES”, EN EL SITIO WEB DE LA COMPAÑÍA Y QUE ESTARÁN DISPONIBLES EN LA SEDE SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y EN EL PROSPECTO NO HA SIDO OBJETO DE REVISIÓN POR PARTE DEL MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A., SIENDO LA MISMA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, EN LO QUE RESULTA DE SU COMPETENCIA, Y DE LOS AGENTES QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADOR Y COLOCADORES EN LA OFERTA PÚBLICA CONFORME CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY 26.831.

Por cualquier consulta, dirigirse a los Colocadores, (i) BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Tucumán 1, piso 19 “A”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; (ii) Banco Hipotecario S.A., Reconquista 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (iii) Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; (iv) Banco Santander Río S.A., Av. Juan de Garay 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; (v) Banco de la Provincia de Buenos Aires, San Martín 108, piso 15, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; (vi) Balanz Capital Valores S.A.U., Av. Corrientes 316, piso 3, oficina 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; (vii) Puente Hnos. S.A., Tucumán 1, piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; (viii) SBS Trading S.A., Av. Eduardo Madero 900, Piso 19, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; (ix) Futuros y Opciones.com S.A., Madres de Plaza 25 de Mayo 3020, piso 2, Rosario, Santa Fe; y (x) AR Partners S.A., Arenales 707, piso 6, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

La oferta pública de las obligaciones negociables en el marco del Programa ha sido autorizada por Resolución N°17.206 de fecha 22 de octubre de 2013, habiéndose autorizado la prórroga del Programa y la ampliación de su monto por Resolución N°19.325 de fecha 26 de enero de 2018, todas ellas de la CNV. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV y el MAE no han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto. La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser complementada con la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto. El Suplemento de Prospecto y el Prospecto (incluyendo los estados contables que se mencionan en este último) se encuentran a disposición del público inversor en nuestras oficinas en Moreno 877, piso 23 (C1091AAQ) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, los días hábiles de 10:00 a 17:00 horas y en nuestro sitio web (www.cresud.com.ar). También estarán disponibles de forma digital y podrán ser requeridos a los Colocadores (BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Banco Hipotecario S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Santander Río S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires, Balanz Capital Valores S.A.U., Puente Hnos. S.A., SBS Trading S.A., Futuros y Opciones.com S.A. y AR Partners S.A.), o consultados en el sitio web de los mercados donde estén listadas o se negocien las Obligaciones Negociables (entre ellos, sin limitación, www.bolsar.com en el caso del ByMA y la Página Web del MAE) y en la Página Web de la CNV, bajo el ítem “Empresas”. Asimismo, cualquier consulta sobre el presente podrá ser dirigida a Relación con Inversores vía telefónica al (+5411) 4323-7449 o por correo electrónico a ir@cresud.com.ar. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

COLOCADORES



BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral, Matrícula N° 25 de la CNV.



Banco Hipotecario S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral, Matrícula N° 40 de la CNV.



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral, Matrícula N° 22 de la CNV.



Banco Santander Río S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral, Matrícula N° 72 de la CNV.



Banco de la Provincia de Buenos Aires

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral, Matrícula N° 43 de la CNV.



Balanz Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral, Matrícula N° 210 de la CNV.



Puente Hnos. S.A

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral, Matrícula N° 28 de la CNV.



SBS Trading S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral, Matrícula N° 53 de la CNV.



Futuros y Opciones.com S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio, Matrícula N° 295 de la CNV.



AR Partners S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral, Matrícula N° 31 de la CNV.

La fecha del presente aviso de suscripción es 28 de mayo de 2020.

Francisco M. Bereciartua
Autorizado